

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2024-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 11 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2024 se trató la propuesta de Ordenanza sobre **PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**; contando con los informes Nros. 716-2024-SGAIP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Atención de Inversión Privada, Informe N° 0182-2024-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N°245-2024-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 y la Ley 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 reconoce a la Municipalidades como órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el inciso 6) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú señala: " *Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial*". Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 PLANEACIÓN LOCAL El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como función específica y exclusiva de las distritales, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Por estas consideraciones y contando con el visto bueno de las áreas técnicas y legal, concluyendo que se debe adecuar a una nueva propuesta de Ordenanza para la regularización de edificaciones en el Distrito y la misma se encuentra dentro de los alcances de las competencias de los Gobiernos Locales;

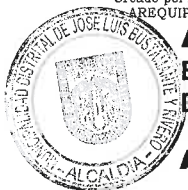
Que bajo este contexto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ



Apruébase el Procedimiento para la Regularización de Edificaciones en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero que consta de 11 Títulos, 08 Artículos, Ocho Disposiciones Complementarias y Una Disposición Final; cuyo texto integral, como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICACIÓN

La Presente Ordenanza deberá ser publicada en el Diario encargado de los avisos judiciales de la localidad y en el Portal WEB Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero conjuntamente con su anexo, debiendo realizar la Gerencia de Secretaria General en coordinación con la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de marzo de 2025, derogando todas las demás que se opongan a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma manuscrita]

Abg. Florencia Pacheco Ponce
 Secretaria General

[Firma manuscrita]

Cnel © Fredy Zegarra Black
 Alcalde

- Archivo
- Alcaldía
- G. Municipal
- Asesoría Jurídica
- Desarrollo Urbano
- Atención de Inversión Privada
- Fiscalización y Sanciones
- Ejecución Coactiva
- Tecnologías



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

TITULO I

Artículo 1°.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer un beneficio temporal para la Regularización de Edificaciones existentes dentro de la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y sobre los cuales no se haya obtenido la correspondiente Licencia de Edificación, teniendo como marco legal la Ley 29090, Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA y el Decreto Supremo 029-2019-VIVIENDA.

Artículo 2°.- DEL PERIODO DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas y culminadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el inicio de entrada en vigencia de la presente ordenanza, excepcionalmente las construcciones anteriores a la fecha de inicio de aplicación de los beneficios; deberán expresar su acogimiento de manera escrita a los beneficios y alcances de la presente Ordenanza; las que no alcancen el presente beneficio deberán ceñirse a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- VIGENCIA

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza para edificaciones es desde su entrada en vigencia hasta el 31 de marzo del 2025.

TITULO II

DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍA REGULARIZACIÓN

Artículo 4°.- DE LOS BENEFICIOS

Los administrados que se acojan a la presente Ordenanza obtendrán los siguientes beneficios

- De las construcciones ejecutadas y culminadas después de 01 enero del 2017 hasta el inicio de entrada en vigencia de la presente ordenanza y que no cuenten con procedimiento sancionador y/o coactivo.

| RUBRO MODALIDAD DE EJECUCIÓN | MULTA IMPONIBLE |
|---|---|
| A | 0.25 % del valor de la obra |
| B | 1.00 % del valor de la obra |
| C (Vivienda - Comercio) C (Comercio y otros) | 1 % del valor de la obra 3.50 % del valor de la obra |
| D | 4.50 % del valor de la obra |

- De las construcciones ejecutadas y culminadas después de 01 enero del 2017 hasta el inicio de entrada en vigencia de la presente ordenanza y que cuenten con procedimiento sancionador y/o coactivo.

| RUBRO MODALIDAD DE EJECUCIÓN | MULTA IMPONIBLE |
|---|--|
| A | 0.50 % del valor de la obra |
| B | 1.00 % del valor de la obra |
| C (Vivienda Comercio) C (Comercio y otros) | 1.00 % del valor de la obra 5.00 % del valor de la obra |
| D | 6.50 % del valor de la obra |

Artículo 5°.- DE LAS EDIFICACIONES Y REQUISITOS PARA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES

Los administrados presentarán los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad, dependiendo de la Modalidad y la normatividad vigente, adicionalmente, se adjuntará lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RÍVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ



- **Declaración jurada de pago del valor de la multa** de acuerdo a las escalas de los cuadros señalados en el Artículo 4 a regularizarse una vez se apruebe el proyecto.
- **Certificado de funcionamiento de instalaciones sanitarias** suscrito por Ingeniero Sanitario o en el caso de ser el área menor a 500 m2, puede ser suscrito por Ingeniero civil.
- **Certificado de funcionamiento de instalaciones eléctricas** suscrito por Ingeniero Electricista
- En el caso de la modalidad B (multifamiliar), modalidad C y D, deberá presentar **carta de compromiso de ejecución de pozo a tierra**, una vez se apruebe el proyecto.
- **Para el caso de las Modalidades A, B, C y D, se deberá adjuntar el recibo de pago correspondiente por Comisión Técnica al Colegio de Arquitectos del Perú – CAP**, el mismo que será calculado en la Subgerencia de Atención de Inversión Privada, comprobante de pago emitido por el colegio de Arquitectos del Perú Regional Arequipa (boleta de venta o factura del colegio de Arquitectos).

Artículo 6°. - DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la admisión, trámite, evaluación y aprobación del procedimiento administrativo de Regularización será el siguiente:



- El plazo de atención del expediente de Regularización es de treinta (30) días hábiles, suspendidos cuando se formulan observaciones, siendo el mismo de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Para la aprobación del procedimiento se requiere que el proyecto cumpla con los mínimos exigibles a los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de ejecución de la obra, salvo las disposiciones señaladas en la presente ordenanza.
- Los documentos que formarán parte del expediente serán revisados previamente por el técnico encargado de la Sub Gerencia de Atención de Inversión Privada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y una vez verificado que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo que antecede, se procederá a su ingreso a través de mesa de partes de la Municipalidad, generando el número de expediente correspondiente; caso contrario, el expediente será igualmente recepcionado por Mesa de Partes quien procederá a su custodia previo señalamiento de documentación incompleta detallada en la verificación previa, procediéndose de acuerdo al Art. N° 136 del TUO la Ley 27444, al vencimiento del mismo, será devuelto por Mesa de partes dándose por no presentado el expediente y actuando de acuerdo al mencionado articulado, no generando dicho acto la aplicación del silencio administrativo positivo, sólo se procederá a la cancelación de la tasa correspondiente cuando el expediente se encuentre completo.
- El Expediente Conforme, será remitido por Mesa de Partes directamente a la Sub Gerencia de Atención de Inversión Privada para la evaluación administrativa correspondiente.
- La Sub Gerencia de Atención de Inversión Privada procederá en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a realizar los siguientes actos:
 - Derivará el expediente presentado a Gerencia de Fiscalización, el mismo que tomará conocimiento y efectuará las acciones señaladas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, informará si se instauró procedimiento sancionador o coactivo en el predio materia de regularización de edificaciones, devolviendo los actuados al área de origen en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.
 - Luego de lo anterior, se efectuará la inspección ocular de la obra materia del pedido de Regularización, se procederá a validar la ubicación del predio según sea el caso con los planos aprobados de la habilitación con los que cuente la Municipalidad y se verificará que los planos presentados se encuentren de acuerdo a la obra existente con ellos se emitirá un informe sobre la realidad física de la obra.
 - El administrado conjuntamente con los requisitos requeridos para el trámite de Licencia de Regularización de Edificación debe presentar documentación probatoria donde se consignen datos de la fecha de construcción de la edificación a regularizar o declaración jurada con firmas legalizadas.
 - Emitir el **Acta de Verificación y Dictamen - Edificación** con respecto al cumplimiento de la normatividad vigente y de los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble salvo de acuerdo a las excepciones establecidas en la presente; todas las modalidades A, B, C, y D deberán ser sometidos a Sesión de la Comisión Técnica de Arquitectura.
 - Una vez emitido **Acta de Verificación y Dictamen - Edificación** dando la conformidad antes señalada, se procederá a realizar la liquidación de la multa conforme lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente Ordenanza Municipal, del valor de la obra a regularizar.
 - En el caso de procedimientos en **Ejecución Coactiva**, una vez aprobado el expediente de Regularización de Licencia de Edificación y previo al otorgamiento de la resolución de licencia, el administrado deberá **solicitar de manera directa a Ejecución Coactiva se genere el pago de costos y costas que se deriven del procedimiento sancionador iniciado en Gerencia de Fiscalización**, adjuntando copia de dicha cancelación al expediente de regularización de edificación.
 - Una vez cancelada la liquidación, se procederá a emitir la Resolución de Licencia de Edificación en vías de Regularización, la que será suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano y visada por la Subgerencia de Atención de Inversión Privada.
 - En el caso de generarse observaciones subsanables, se otorgará un plazo de hasta diez (10) días hábiles para su levantamiento previa comunicación sobre las mismas, plazo que podrá ser ampliado por única vez a solicitud del interesado por siete (07) días hábiles seguidos al primer plazo otorgado; transcurrido el plazo correspondiente señalado anteriormente, **se emitirá la resolución de improcedencia** correspondiente al no haberse subsanado las observaciones formuladas, el mismo que generará la devolución de la documentación presentada, mas no la devolución derechos y/o tasas canceladas.

Handwritten signature or mark.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

En caso la obra no cumpla con la normatividad vigente y los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables o luego de la 2da revisión no las subsane de forma satisfactoria, se procederá a emitir la Resolución de Imprudencia, la que será suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano y visada por la Sub Gerencia de Atención de Inversión Privada, siendo que la misma no generará la devolución de la documentación presentada, derechos y/o pagos efectuados, sobre la cuál procederá la reconsideración y apelación de ser el caso.

Artículo 79.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Atención de Inversión Privada, es la encargada de dar cumplimiento a las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Gerencia de Desarrollo Urbano comunicará a la Gerencia de Fiscalización Municipal los procedimientos iniciados de Licencia de Edificación en Vías de Regularización. Así mismo remitirá copia de las Resoluciones de Licencia de Edificación en Vías de Regularización, así como de las Resoluciones de Imprudencia y Abandono para los efectos del caso.

SEGUNDA.- La Gerencia de Fiscalización Municipal dispondrá:

1. El Archivo del procedimiento sancionador, cuando el administrado haya obtenido su Licencia de Edificación en Vías de Regularización.
2. La continuación del procedimiento sancionador, cuando haya sido declarado improcedente o en abandono la solicitud de Regularización de Licencia de Edificación en cuanto éstas hayan quedado firme.

TERCERA.- Se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal los administrados que tengan procedimientos coactivos instaurados en su contra, debiendo una vez aprobado el expediente técnico de Licencia de Obra en vías de regularización, apersonarse a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a efecto de autorizar el pago de los gastos y costas procesales de conformidad con el arancel coactivo aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDJLBYR. Una vez obtenida la Licencia de Edificación remitir copia para la suspensión del procedimiento coactivo. Las construcciones que se hayan acogido al procedimiento de Regularización de Edificaciones vía Registro Públicos previsto en la Ley 27157 y Ley 30830 y que cuenten con procedimientos coactivos en esta Municipalidad en materia edificatoria, deberán abonar el 30% como valor de multa del monto impuesto en cada caso, así como los costos y costas a las que hubiere lugar y que sean determinados en dicha área.

CUARTA.- Las construcciones sin Licencia realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, podrán solicitar la Licencia de Edificación en Vías de Regularización, conforme los requisitos establecidos en el TUPA, debiendo cancelar por concepto de multa el 10% del valor total de la obra, sin los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

QUINTA.- En el caso de las construcciones que cuenten con expediente en proceso de trámite de licencia en la Sub Gerencia de Atención de Inversión Privada y que se encuentren en estado de no contestación al levantamiento de observaciones, deberán solicitar su desistimiento y archivo, con lo cual se procederá al archivamiento del mismo, no generando la devolución de los documentos presentados así como de la tasa cancelada.

SEXTA.- Los expedientes que se encuentren con proceso sancionador por parte de la Gerencia de Fiscalización; podrán acogerse a la presente Ordenanza Municipal; sin suspensión del proceso administrativo sancionador.

SÉPTIMA.- No se encuentran dentro de los alcances de los beneficios de la presente Ordenanza Municipal las construcciones realizadas en los casos y/o supuestos siguientes

- Las construcciones que se encuentren en zonas que no cuentan con Habilitaciones Urbanas y las realizadas en Zonas Agrícolas.
- Las edificaciones que estén comprendidas dentro de las zonas consideradas en los alcances de la medida cautelar a consecuencia de la demanda de la Fiscalía de Medio Ambiente en contra del Plan de Desarrollo Metropolitano de Arequipa.
- Que afecten la seguridad y el interés público.
- Que afecten a terceros o sean parte de un procedimiento administrativo trilateral.
- Que se encuentren en proceso judicial, salvo desistimiento judicial.
- Las construcciones que estén ubicadas en zonas donde existe Riesgo Eléctrico o se encuentren en zona de servidumbres o franjas marginales.
- Que se encuentren en proceso judicial con la Municipalidad.
- Las construcciones que se encuentren dentro los alcances de D.S. 010-2018-VIVIENDA, D.S. 012-2019-VIVIENDA, D.S. 012-2019-VIVIENDA. (VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)

OCTAVA: La presente Ordenanza Municipal es de alcance de los propietarios que acrediten su titularidad mediante la escritura pública correspondiente o su inscripción registral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Municipal.



Florencia Pacheco Ponce

Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General

Fredy Zagarra Black

Cnel.® Fredy Zagarra Black
Alcalde

REALIZARÁN CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN

La ciudadanía festeja y las mascotas sufren con los cohetes

Mientras miles de pobladores celebran la Navidad y el Año Nuevo con juegos pirotécnicos, la mayoría de las mascotas sufren efectos negativos debido a los ruidos, ya que los oídos de los animales generalmente son más sensibles que los de los humanos. Por ello, la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA) y el Gobierno Regional de Arequipa han emprendido una campaña de sensibilización bajo el lema "Tenencia Responsable de Mascotas".



ADMINISTRADOR del Canil Municipal de la MPA, Herber Fuentes Paredes.

Por: JUAN PALO R.

Las autoridades de Arequipa han lanzado una campaña de sensibilización para que la población en general evite la quemada de fuegos artificiales en las próximas fiestas, por Navidad y el recibimiento del Año Nuevo 2025.

Al respecto, el administrador del Canil Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA), Herber Fuentes Paredes, hizo un llamado a la ciudadanía para el cuidado adecuado de sus animales de compañía, como perros, gatos, entre otros, especialmente ante los riesgos asociados al uso de pirotécnicos.

Advertió que "el sonido de los fuegos pirotécnicos puede causar desorientación e incluso taquicardia en los animales, lo que representa un riesgo grave para su salud", al mismo tiempo que recomendó el uso de alternativas como juegos pirotécnicos sin percusión.

Durante la campaña de sensibilización "Tenencia Responsable de Mascotas", que se desarrolló en la plazaola del Mercado San Camilo, centenares de personas recibieron orientación sobre el peligro de los cohetes utilizados durante la Navidad y el Año Nuevo.



RIESGOS

Por su parte, Carlos Gonzales Bedregal, coordinador regional de Zoonosis de la Gerencia de Salud de Arequipa, sostuvo que "en los últimos años se ha incrementado el uso de cohetes; lamentablemente, el ruido y el olor a pólvora aturden a nuestras mascotas".

Asimismo, mencionó que existen varios riesgos para las mascotas y recomendó: "Mantén a tu mascota en el interior de tu hogar y evita que salga a la calle. Enciende la televisión o el radio a un volumen considerable para distraer a tu mascota. Acaríciala para que se relaje".

Lamentablemente, las mascotas, como gatos y perros, pueden huir de casa y perderse. Además, corren el riesgo de ser atropelladas por algún vehículo que circula por la zona. Es por ello que necesitamos que la población sea responsable con el cuidado de nuestros animales.

Por otra parte, detalló que, afortunadamente, en lo que va del año se han presentado seis casos de rabia en Arequipa, mientras que en 2023 se registraron cerca de 30. A la fecha, se han reportado 10 000 accidentes por mareos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

21 de Bustamante y Rivero, 11 de diciembre del 2024

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

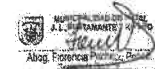
ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MOJLBYR



CORNELIO FREYRE ZEGARRA BLACK ALCALDE